



San Andrés Isla, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00132-00
Demandante	Alfrida Emelda Manuel Archbold
Demandado	Hernán Iván Flores Manrique.
Auto No.	0493-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Hernán Iván Flores Manrique, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000), correspondientes a los cánones de arrendamiento de los meses comprendidos entre noviembre de 2020 y junio de 2021, en virtud del contrato de arrendamiento una Vivienda Urbana, suscrito el 13 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el contrato de arrendamiento allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden el artículo 422 *ibídem* y 14 de la Ley 820 de 2003, se libraré con base en él mandamiento de pago.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el artículo 73 *ibídem*, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor HERNAN IVAN FLORES MANRIQUE y a favor de la señora ALFRIDA EMELDA MANUEL ARCHBOLD, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000), correspondientes a los cánones de arrendamiento de los meses comprendidos entre noviembre de 2020 y junio de 2021, en virtud del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el 13 de agosto de 2019, discriminados así:

Mes	Vencimiento	Valor
Noviembre 2020	4 de noviembre de 2020	\$300.000
Diciembre 2020	4 de diciembre de 2020	\$600.000
Enero 2021	4 de Enero de 2021	\$600.000
Febrero	4 de febrero de 2021	\$600.000
Marzo	4 de marzo de 2021	\$600.000
Abril	4 de abril de 2021	\$600.000
Mayo	4 de mayo de 2021	\$600.000
Junio	4 de junio de 2021	\$600.000



- Por los Intereses de mora, liquidados sobre cada uno de los cánones de arrendamiento que constituyen el anterior capital, a la tasa del 2% mensual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 5 de cada mes, hasta cuando se verifique el pago.
- Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen con base en el contrato de arrendamiento que sirve de título ejecutivo, los cuales deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento; y por los intereses de mora liquidados sobre el respectivo capital, a la tasa del 2% mensual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del siguiente al de su exigibilidad, y hasta cuando se verifique el pago

SEGUNDO. - ORDÉNESE al ejecutado, señor HERNAN IVAN FLORES MANRIQUE que cumpla la obligación de pagar a la acreedora, esto es, a la señora ALFRIDA EMELDA MANUEL ARCHBOLD en el término de cinco (05) días, conforme a la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al ejecutado, señora señor HERNAN IVAN FLORES MANRIQUE, en forma personal conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual el interesado deberá remitir las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado, señor HERNAN IVAN FLORES MANRIQUE, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al Doctor MIGUEL DE LEON GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'307.899 y portador de la T.P. No. 43.774 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora ALFRIDA EMELDA MANUEL ARCHBOLD, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:



BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd678a99f48ba36bb118fc3df6bff64d3d6c208c6fae20914a4dd379d35d7a1

Documento generado en 18/06/2021 12:48:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**